



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022: AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

Expte. N° 714-198/2013.-
BR.

DECRETO N° 6465 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

31 AGO 2022

VISTO:

El Decreto N° 5704-S-2014, de fecha 30 de septiembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto se adecuó a la Sra. Ángela Nilda Mamani, CUIL N° 27-06559164-8, en el cargo categoría de la C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, del Hospital Pablo Soria, a partir del 30 de septiembre del 2014;

Que, Procuración de Fiscalía de Estado informa que, en la causa judicial individualizada con el expediente N° C-71964/16 caratulado "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN: MAMANI ANGELA NILDA C/ PODER EJECUTIVO - ESTADO PROVINCIAL", el Tribunal en lo Contencioso Administrativo – Sala I, Resolvió: "1.- Hacer lugar parcialmente al recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción articulado por el Dr. Aníbal Massacesi para revocar parcialmente el Decreto N° 5704-S-2014 y ordenar al Estado Provincial reconozca a la Sra. Ángela Nilda Mamani la categoría C-1 de la Ley N° 4413 con retroactividad al mes de noviembre de 2013, conforme a los considerandos. 2.- Hacer lugar a la pretensión de la actora respecto del adicional por dedicación exclusiva, desde que éste se dejara de percibir, conforme lo expuesto en los considerandos. 3.- Rechazar la demanda tentada en autos en cuanto a la solicitud de rejerarquización conforme Decreto Acuerdo N° 7925-H-2015, conforme los considerandos;

Que, asimismo informa respecto del expediente judicial N° C-138272/2019, caratulado: "Ejecución parcial de sentencia en el expediente N° C-71964/16 MAMANI ANGELA NILDA C/ PODER EJECUTIVO- ESTADO PROVINCIAL";

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, obra copia de Notificación de Acuerdo de Prestaciones que acredita que la Sra. Mamani se acogió al beneficio de la Jubilación a partir del mensual febrero 2020;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria con la que se afrontará el gasto derivado del presente trámite.

Que, la Coordinación de Fiscalía de Estado emite dictamen luego de un análisis pormenorizado de la cuestión planteada donde entiende que, al tratarse de una sentencia corresponde la emisión del Decreto pertinente por el que, se cumpla con la manda judicial dispuesta;

Por ello;

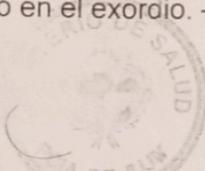
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

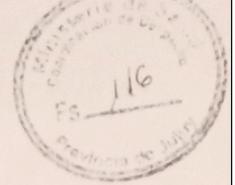
ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efectos el Decreto N° 5704-S-2014, de fecha 30 de septiembre del 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio. –

ARTÍCULO 2°.- Téngase por adecuada a la Sra. Ángela Nilda Mamani, CUIL N° 27-06559164-8, en el cargo categoría de la C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la U. de O. R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2013 al 01 de febrero del 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio. –

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
TENIENDO AL VISTA.



Claudia Gisela Huang
ESC. CLAUDIA GISELA HUANG
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022. AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

CDE. A DECRETO N°

6465

-S-

ARTÍCULO 3°.-Téngase por reconocido el adicional por dedicación exclusiva (código 560), a la Sra. Ángela Nilda Mamani, CUIL N° 27-06559164-8, cargo categoría de la C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la U. de O. R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre del 2014 al 01 de febrero del 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

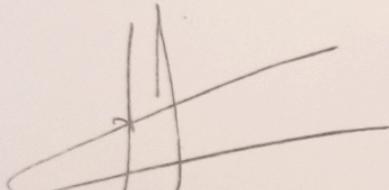
ARTÍCULO 4°.- La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2022, Ley N° 6256, indica a continuación:

EJERCICIO ANTERIORES:

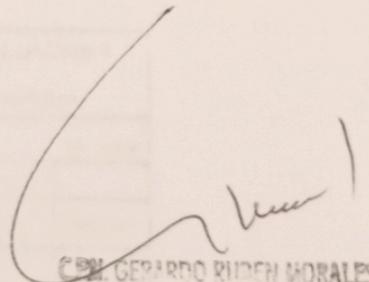
Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-27-00 "Gastos de Juicio contra Estado Provincial. - Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Pública - Unidad de Organización "L" Deuda Pública, con la que procede hacer frente a la presente demanda judicial. -

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

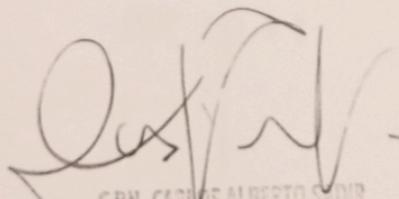
ARTÍCULO 6°: Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


DR. ANTONIO BULJUBASIC
MINISTRO DE SALUD
JUJUY

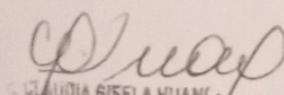



C.R.N. GERARDO RIDEN MORALES
GOBERNADOR

CONFIRMO QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.


C.R.N. CARLOS ALBERTO SQUIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




CLAUDIA GISELA HUANG
Jefe de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy